



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 008-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en segunda Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) la estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo."*; además precisa que son competentes para: *"Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece como misión de los gobiernos regionales; organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 6° de la pre citada Ley Orgánica de Gobierno Regionales, precisa *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades."

Que, el artículo 39° de dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta dictar disposiciones a los órganos de gobierno para practicar determinados actos, es así; que el Órgano Colegiado, emite Acuerdos del Consejo Regional, por mediante el cual, expresa la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Estado, a través de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) promueven la transferencia de tecnología, e innovación de las empresas. Para ello se constituye en socio tecnológico de las empresas para promover innovaciones que permitirán añadir mayor valor agregado y asegurar el cumplimiento de las normas técnicas, las buenas prácticas y otros estándares de calidad e higiene que permitan, aprovechar las oportunidades de los acuerdos comerciales.

Que, en ese orden de ideas, el Estado a través de la Resolución Ministerial 406-2015-PRODUCE. Creó el "CITE AGROINDUSTRIAL VRAEM", Ubicado en la Agencia Agraria Pichari Kimbiri, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco; con la finalidad de innovación tecnológica en la cadena productiva de Café y Cacao; así como para cerrar las brechas de demanda-oferta en servicios de promoción, transferencia e innovación tecnológica para la mejora de la competitividad, mediante la generación de valor agregado en los procesos de transformación y comercialización; con la conclusión del CITE Agroindustrial VRAEM., cuya Inversión asciende a S/. 9,685,366.00 soles, se beneficiará a más de 1,161 productores de café y cacao.

Que, mediante Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional, de fecha 13 de enero del 2017, el Consejero Regional del Cusco, representante de la Provincia de La Convención, señala *"Si bien se tiene establecido e iniciado la ejecución de dicho proyecto, es también cierto que, a la fecha dicha implementación del antes citado proyecto se encuentra paralizado, y a decir de los beneficiarios y la sociedad civil de la zona, estaría en riesgo su continuidad; por lo que, es necesario que éste nivel de gobierno intermedio al haber facilitado el terreno para su construcción, exhorte al gobierno central a través del ministerio de producción cumpla con continuar y culminar dicho proyecto"* Ergo, plantea se declarar de Interés y Necesidad Pública Regional la culminación del Proyecto "CREACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ Y CACAO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL VRAEM – CITE AGROINDUSTRIAL VRAEM", CON CODIGO SNIP 316149.

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, DE INTERÉS Y NECESIDAD PUBLICA REGIONAL LA CULMINACION DEL PROYECTO "CREACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉ Y CACAO DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN EL VRAEM – CITE AGROINDUSTRIAL VRAEM", CON CODIGO SNIP 316149.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, al Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Producción, continúen y concluyan con el Proyecto precisado en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gobernador del Gobierno Regional Cusco realice las acciones que correspondan, para alcanzar el objeto del presente Acuerdo del Consejo Regional precisado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional al Presidente del Consejo de Ministros de la República, Ministro de La Producción, y, Gobernador Regional del Cusco.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo del Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los treinta días del mes de enero del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017